	Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
		Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm Hg)
I. *Ensayo de homologación de potencia.* Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza						
Datos observados	98,4	2.409	1.000	216	21	713
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	105,9	2.409	1.000	—	15,5	760
II. *Ensayos complementarios.* a) Prueba a la velocidad del motor —2.500 revoluciones por minuto—, designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra						
Datos observados	99,4	2.500	1.038	219	21	713
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	107,0	2.500	1.038	—	15,5	760
b) Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza						
Datos observados	92,7	2.124	540	218	21	713
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	99,7	2.124	540	—	15,5	760
c) Prueba a la velocidad del motor —2.500 revoluciones por minuto—, designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra						
Datos observados	99,3	2.500	636	220	21	713
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	106,8	2.500	636	—	15,5	760

III. *Observaciones:* El ensayo I está realizado a la velocidad del motor —2.409 revoluciones por minuto—, designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza de 1.000 revoluciones por minuto. Asimismo el ensayo complementario b) está realizado a la velocidad del motor —2.124 revoluciones por minuto—, designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza de 540 revoluciones por minuto.

El tractor posee una única salida de toma de fuerza, sobre la que puede contarse uno de los dos ejes normalizados, intercambiables y excluyentes entre sí, que suministra el fabricante, uno principal de 1.000 revoluciones por minuto y otro secundario de 540 revoluciones por minuto que, por el accionamiento de una palanca, puede girar a 1.000 revoluciones por minuto o a 500 revoluciones por minuto.

MINISTERIO DE CULTURA

24859 *ORDEN de 14 de septiembre de 1984 por la que se ejercita el derecho de tanteo de «un trillo de madera de Pino» (T. 31/84).*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito y,

Resultando que por don Gregorio Saldaña Sánchez, con domicilio en Bargas (Toledo), calle de Ibiza, número 9, fue solicitado de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Valcarlos (Pamplona) «un trillo de madera de pino», medidas 1,74 por 0,85, valorado por el interesado en cuatro mil (4.000) pesetas, que figura con el número 3 en la relación del permiso de exportación;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importación Histórica o Artística, elevó propuesta al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes y Archivos, según acuerdo adoptado por unanimidad en su sesión de fecha 5 de junio de 1984, para que se ejercitase el derecho de tanteo que previene el artículo 8.° del Decreto de 2 de junio de 1960, sobre la mencionada obra, por considerarla de gran interés para el Museo de Santa Cruz de Toledo;

Resultando que concedido a la parte interesada el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, ésta no presentó alegaciones en el plazo señalado;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.°, 8.° y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que se haya solicitado permiso de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquirida la obra de que se trata por el precio declarado de cuatro mil (4.000) pesetas;

Considerando que ha sido concedido al interesado el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.° del Decreto de 2 de junio de 1960, se adquiera por el Estado con destino al Museo de Santa Cruz de Toledo, «un trillo de madera de pino», medidas 1,74 por 0,85, que figura con el número 3 en la relación del permiso de exportación, el cual fue solicitado por don Gregorio Saldaña Sánchez.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de cuatro mil (4.000) pesetas, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone este Departamento para tales atenciones.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 14 de septiembre de 1984.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

ADMINISTRACION LOCAL

24860 *RESOLUCION de 2 de noviembre de 1984, del Ayuntamiento de Getafe, por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.*

Recaído en Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en su reunión del día 26 de julio de 1984, acuerdo por el que se declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto de aliviadero y emisario de la red principal de saneamiento de Getafe.

Se convoca para los días 19 y 20 de noviembre de 1984 a los propietarios de las fincas de parte del polígono 20 y 21 del Catastro parcelario afectados por el citado proyecto, para formalizar las actas previas a la ocupación a que se refiere el artículo 52, 2, de la Ley de Expropiación Forzosa.

La relación de parcelas afectadas y sus titulares según el expediente, así como el día y la hora del levantamiento del acta previa, está expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Getafe, además de publicarse en dos diarios de amplia circulación y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

Getafe, 2 de noviembre de 1984.—El Alcalde.—14.427-E.